



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120200040300

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **ALVARO CASALLAS ACOSTA** y a cargo de **YENNY CATHERHINE AVILA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.099.864 y **JEFFER AUGUSTO AVILA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.014.187.679, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

1.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. **(\$1.500.000)** correspondientes a tres (3) cánones de arrendamiento de los meses de diciembre de 2019 a febrero de 2020, a razón de \$ 500.000 cada canon.

2.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **(\$1.500.000)** correspondientes a la clausula penal, contenida en el titulo base de ejecución.

3.- Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta cuando se haga la entrega efectiva del bien inmueble.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **EDER SMITH TAFUR LOZANO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 13 de fecha 25 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00403 00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 19 del documento denominado “05MedidaCautelar”, el Despacho **DECRETA:**

1.- El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mensual vigente, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba o devengue el demandado, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la empresa ESTILO INGENIERIA S.A. Limitando la medida cautelar en la suma de (\$4.500.000). Líbrese el respectivo oficio.

2.- El embargo y posterior secuestro preventivo del vehículo automotor distinguido con la placa PFE-522, denunciado como propiedad de la demandada YENNY CATHERHINE AVILA ARIZA.

Oficiese a la Secretaria de Tránsito respectiva, indicando número de identificación, nombres completos de la demandada.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 13 de fecha 25 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA